



CONCEPCIÓN, 19 FEB. 2018

Nº., 007

DAEM-JUR Nº /

VISTOS: El Convenio de utilización de Infraestructura Deportiva entre la Ilustre Municipalidad de Concepción y el Club de Tenis de Concepción suscrito con fecha 29 de enero de 2018; y en uso de las facultades que confieren los artículos 12, 56 y 63 del D.F. L. N° 1/19.704 que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Ley orgánica constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°796-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, el cual delega atribuciones a los Directores Municipales, vengo a dictar lo siguiente;

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de utilización de Infraestructura Deportiva entre la Ilustre Municipalidad de Concepción y el Club de Tenis de Concepción suscrito con fecha 29 de enero de 2018.
2. Dispóngase que don Rodrigo Lozano Ortiz, Coordinador del Área Extraescolar del Departamento de Educación de la DAEM de Concepción, actué como encargado de la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE


**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**


**JORGE RIFFO SAN MARTÍN
DIRECTOR (S) DAEM
CONCEPCION**

JRSM/DRE/lap.



DISTRIBUCIÓN.

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Educación
- Unidad Jurídica

ID DOC N° 884134

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN

En Concepción, a 29 de Enero de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde don Álvaro Ortiz Vera**, periodista, cédula de identidad. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 525, Concepción, y el **CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 70.255.400-4, representada convencionalmente por su Presidente don **Gustavo Ubilla Palacios**, chileno, de profesión **Abogado**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Veteranos del 79, N°780, Parque Ecuador, Concepción; se ha convenido el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: La ley 19.712 o del Deporte, señala en su artículo 73 inciso 2º, que las canchas, estadios y demás, recintos dedicados a prácticas deportivas o recreacionales estarán exentas del pago de contribuciones previo informe favorable fundado del Instituto Nacional de Deporte. Asimismo, la ley 17.235 sobre Rentas Municipales modificada por la ley 20.033, en su Cuadro Anexo Nómica de Exenciones al Impuesto Territorial, Párrafo I, Exención del 100%, letra B, número 3 establece que estarán afectos a la exención del 100% del impuesto territorial los bienes raíces que cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 73 de la ley 19.712. Agrega que en el caso de los recintos deportivos de carácter particular, estos solo estarán exentos mientras mantengan convenios para el uso gratuito de sus instalaciones deportivas con colegios municipalizados o particulares subvencionados los cuales deberán ser refrendados por la Dirección Provincial de Educación y establecidos de acuerdo al reglamento respectivo. El citado reglamento está contenido en el Decreto Supremo N° 13 de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de marzo de 2006.

SEGUNDO: El Club de Tenis de Concepción tiene en arriendo desde del 02-07-2014, por periodo de 10 años, esto es al 02 de Julio de 2024, el inmueble ubicado en Sector Parque Ecuador de Concepción, calle Los Veteranos del 79, S/N de esta ciudad, de una superficie de 7.221,50 m², inscrito a fojas 1983, N°7348 del Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, cuyo Rol de Avalúo es 7-001 de la comuna de Concepción, y es el inmueble que en definitiva cuenta con las instalaciones deportivas que serán utilizadas a través del presente convenio. Por lo que desde ya manifiesta su interés expreso en ejercer el derecho a eximirse real y efectivamente del 100% del pago de contribuciones que afecta al inmueble referido circunstancia que ha sido esencial para concordar con la I. Municipalidad de Concepción, en su carácter de sostenedora de los Establecimientos Educacionales de la comuna de Concepción cuya singularización se describe en el anexo 1 de este convenio.

Por su parte, la I. Municipalidad de Concepción, tiene interés en que los alumnos que forman parte de sus colegios municipalizados, durante la jornada escolar y en actividades extra programáticas, puedan acceder al uso gratuito de las instalaciones deportivas que el **CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN** pondrá a disposición de la I. Municipalidad de Concepción para los fines que se indican en las cláusula siguientes.



TERCERO: Por este acto, los comparecientes, en las representaciones que invisten, vienen en celebrar un convenio para utilización de las instalaciones deportivas del Club de Tenis de Concepción, ubicado en Parque Ecuador, calle Los Veteranos del 79, Concepción, por parte del los Establecimientos Educacionales dependientes de la I. Municipalidad de Concepción, uso que será gratuito, y el que se regirá por las estipulaciones del presente convenio y conforme al Reglamento del Ministerio de Educación aprobado por Decreto N°13 de fecha 12 de enero de 2006 y el Instituto Nacional del Deporte.

CUARTO: EL CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN, cuenta con las siguientes instalaciones deportivas, lo cual ha sido certificado de acuerdo al informe técnico emitido para estos efectos por la Dirección Regional Bío Bío del Instituto Nacional de Deportes, entiende formar parte integrante del presente documento para todos los efectos a que hubiere lugar:

- 1.- 10 Canchas de Tenis
- 2.- 02 Camarines con un total de 3 WC.
- 3.- 03 lavamanos
- 4.- 07 duchas.

QUINTO: EL CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN, facilitará gratuitamente para el uso por parte de los alumnos de los Establecimientos Educacionales dependientes de la I. Municipalidad de Concepción de las siguientes instalaciones:

1. Las canchas signadas con los números 7, 8, 9 y 10.-
2. 03 WC
3. 03 Urinarios
4. 03 lavamanos
5. 07 duchas.

El período de uso de las instalaciones abarcará el total del año escolar regular, de acuerdo al calendario establecido anualmente para estos efectos por parte de la I. Municipalidad de Concepción, a través del Coordinador Comunal de Educación Extraescolar dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, departamento de Educación. El horario tentativo de uso semanal de las citadas instalaciones será el siguiente:

Lunes a Viernes con un total de 10 horas semanales.

El horario definitivo de uso y las regulaciones que fueren pertinentes efectuar para el cumplimiento del presente convenio se acordará en conjunto entre el CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN y el Coordinador Comunal de Educación Extraescolar dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, departamento de Educación mediante Addendum al presente convenio.



Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de suscripción de convenios de esta naturaleza, contenido en el DS 16 de 2006 del Ministerio de Educación, corresponde asignar 35 horas mensuales para el uso gratuito de las instalaciones. El CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN acepta asignar 40 horas mensuales de uso gratuito de las instalaciones antes mencionadas a alumnos de los Establecimientos Educacionales dependientes de la I. Municipalidad de Concepción.

SEXTO: CONDICIONES DE USO: Las instalaciones deportivas sólo podrán ser utilizadas para el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas por parte de los alumnos regulares de los Establecimientos Educacionales beneficiario.

Para estos efectos, los alumnos que ingresen deberán ser previamente inscritos en una lista confeccionada para tal efecto, pudiendo ingresar 15 minutos antes del inicio de las actividades y permanecer en el recinto hasta 15 minutos luego de haber finalizado estas. Dichos alumnos tendrán derecho al uso de las

instalaciones en que se desarrollen las actividades deportivas, siempre a cargo de un profesor responsable, así como al uso de camarines y duchas, teniendo como única limitación el mantener una conducta apropiada a los estándares aceptados por el CLUB DE TENIS DE CONCEPCIÓN, quien se reserva la facultad de no permitir la entrada de aquellos alumnos que no hayan mantenido una conducta adecuada dentro de las instalaciones, medida que deberá basarse en antecedentes graves y fidedignos.

Las instalaciones deportivas sólo podrán ser utilizadas para aquellas actividades para las cuales se encuentran habilitadas o cuyo uso no cause un deterioro mayor al que su uso habitual produciría.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, se entiende como parte integrante del presente convenio el reglamento Interno del Club de Tenis de Concepción.

OCTAVO. PLAZO: El presente convenio regirá a contar del año escolar 2018, renovándose en forma tácita y sucesiva por períodos escolares de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante el envío de una carta emitida por intermedio de notario, con una anticipación de a lo menos, 60 días antes del fin del respectivo período escolar.

NOVENO: Cualquier dificultad que se suscite entre los contratantes, en relación con el presente convenio o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, deberá ser resuelta por un Arbitro "Arbitrador", designado de mutuo acuerdo por las partes, y, a falta de acuerdo, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

DECIMO: JURISDICCION: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Álvaro Ortiz Vera consta en el Decreto Alcaldicio N°879 del 06 de diciembre de 2016 y la personería del señor Gustavo Ubilla Palacios consta de Acta del 24 de Mayo de 2017, reducida ante Notario Público de Concepción don José Gerardo Bambach Echazarreta, Repertorio N°1472-2017.-

En comprobante firman en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte contratante, entregándose los restantes, uno al Departamento Provincial de Educación y otro al Servicio de Impuestos Internos

GUSTAVO UBILLA PALACIOS
PRESIDENTE



ID DOC N° 876626

